



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 050-2021-MPC

Caravelí, 17 de mayo del 2021



VISTO: El Informe N° 082-2021-UDCAAHH/GIDU/MPC, Disponibilidad Presupuestal N° 0040-2021-PPTO/MPC, Informe Legal N° 063-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC y el proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 082-2021-UDCAAHH/GIDU/MPC la Unidad de Desarrollo, Catastro y AA.HH. solicita el otorgamiento de encargo interno para realizar pagos por derechos pendientes de pago según el siguiente detalle:

- Partida N° 12017091: ISIDORO BERROCAL CORONADO II ETAPA
N° de titulo 2021-00954521: S/. 13,188.00 trece mil ciento ochenta y ocho con 00/00 soles.
- Partida N° 12017090: ISIDORO BERROCAL CORONADO I ETAPA
N° de titulo 2021-00571023: S/. 4,368.00 cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/00 soles.
- Partida N° 12003699: JARDIN DEL SUR 2DA ETAPA
N° de titulo 2021-00571024: S/. 2,114.00 dos mil ciento catorce con 00/00 soles.



Que, el documento Disponibilidad Presupuestal N° 0040-2021-PPTO/MPC indica; si existe disponibilidad presupuestal para realizar los pagos pendientes por el servicio de registro de títulos a SUNARP, por un monto de S/19,670.00 (diecinueve mil setecientos setenta con 00/100).



Que, el Artículo 35º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; autoriza en forma excepcional la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Municipalidad tenga que realizar, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, de no rendir cuenta dentro de los días establecidos constituye delito de apropiación ilícita en agravio de la Municipalidad Provincial de Caravelí previsto y penado por el Art. 190 del Código Penal por lo que se realizara las acciones legales pertinentes sin perjuicio de la retención de sus remuneraciones.

Que, en cumplimiento de la norma antes señalada, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el "encargo" a obtener los respectivos comprobantes de pagos del proveedor, cuando corresponda, para la rendición documental del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPC de fecha 04 de enero de 2021 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Encargo Interno por el monto de S S/19,670.00 (diecinueve mil setecientos setenta con 00/100) para realizar los pagos pendientes por el servicio de registro de títulos a SUNARP, según el siguiente detalle:

- Partida N° 12017091: ISIDORO BERROCAL CORONADO II ETAPA
N° de titulo 2021-00954521: S/. 13,188.00 trece mil ciento ochenta y ocho con 00/00 soles.
- Partida N° 12017090: ISIDORO BERROCAL CORONADO I ETAPA
N° de titulo 2021-00571023: S/. 4,368.00 cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/00 soles.
- Partida N° 12003699: JARDIN DEL SUR 2DA ETAPA
N° de titulo 2021-00571024: S/. 2,114.00 dos mil ciento catorce con 00/00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la administración del fondo al **ARQ. JHONSON FRANK MAMANI VELASQUEZ – JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO, CATASTRO Y AA.HH.** identificado(a) con DNI N° 47645799, quién observará las restricciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución debiendo dar cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo al presupuesto en el plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Desarrollo, Catastro y AA.HHH, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abg. Blanca E. Garavito Salvedra
GERENTE MUNICIPAL

SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andia N°401 - Caraveli